

En relación a la propuesta de Acuerdo de Gobierno para la tramitación en el año 2021 de una convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas extraordinarias para las personas trabajadoras afectadas por expedientes temporales de regulación temporal de empleo derivados del COVID-19, en régimen de evaluación individualizada, la persona que suscribe emite el siguiente

INFORME JURÍDICO

Primero. El Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo ha emitido informe propuesta para la tramitación de la concesión de subvenciones de ayudas extraordinarias en dicho año para las personas trabajadoras afectadas por expedientes temporales de regulación temporal derivados del COVID-19, mediante el régimen de evaluación individualizada.

En dicho informe propuesta del Servicio se exponen las razones que justifican la tramitación de estas ayudas en el régimen extraordinario de evaluación individualizada, para complementar la prestación por desempleo de las personas afectadas.

Segundo. La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones constituye el marco regulador común para todas las subvenciones, y en ella se establecen los principios generales, conceptos, criterios, competencias, obligaciones y responsabilidades, así como el procedimiento de concesión, gestión y control de las mismas.

El artículo 17.1 de la citada Ley Foral contempla que el régimen ordinario de concesión de subvenciones es el régimen en concurrencia competitiva, salvo en aquellos casos debidamente justificados, en los que la concesión de subvenciones se podrá tramitar en régimen de evaluación individualizada, previa Autorización del Gobierno de Navarra.

Según dicho precepto se entenderá por régimen de evaluación individualizada aquel en el que la normativa o bases de la convocatoria establecen los criterios para evaluar las solicitudes y asignarles la subvención con la intensidad que resulte de dicha evaluación, siendo tramitados y resueltos los expedientes conforme se vayan presentando y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

Por otra parte, cabe destacar que el artículo 7.3 de la citada norma dispone que esta Autorización previa del Gobierno no llevará implícita la autorización del gasto correspondiente a que se refiere el artículo 55 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

Así pues, a la vista de lo anteriormente expuesto, resulta conforme a Derecho la autorización previa de Acuerdo del Gobierno de Navarra para la concesión de ayudas extraordinarias para las personas trabajadoras afectadas por expedientes temporales de regulación temporal de empleo derivados del COVID-19, mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada.

Lo cual se informa a los efectos oportunos sometiendo el presente informe a mejor criterio fundado en Derecho.

**LA JEFA DE LA SECCIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO DE INCLUSIÓN,
PROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIA**

Alba Fernández García